



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento

SSC18I08MC

Expediente

AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

## DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Mediante Decreto nº 5182/2024, de 11 de julio, del Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se dispuso “Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CIF nº G-33418096)” ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2024, es de 9.500 €, partida presupuestaria 171 23114 48007 *Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a Fesopras. Intérprete de signos.*

**Segunda.-** Consta en el expediente proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS) para el Programa de Intérpretes de Lengua de Signos, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercera.-** Se han practicado las oportunas operaciones de retención de crédito y constan el expediente informe de los Servicios Sociales Municipales así como informe jurídico del Área de Promoción Social.

**Cuarta.-** Se ha dado cumplimiento a las exigencias del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa limitada favorable.

A la vista de lo anterior y de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

Visto el Decreto 4895/2023, de 26 de junio, de delegaciones de la Alcaldía de la Corporación 2023-2027



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento

SSC18I08MC

Expediente

AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés a FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CIF nº G-33418096) para el Programa de Intérpretes de Lengua de Signos por importe de 9.500 euros.

**SEGUNDO:** Suscribir el convenio entre FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CIF nº G-33418096) y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del Programa de Intérpretes de Lengua de Signos

**TERCERO:** Autorizar, disponer el gasto, reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado, dadas las características del proyecto y de la entidad, por un importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS** (9.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 48007 *Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a Fesopras. Intérprete de signos* del vigente presupuesto de gastos, quedando exonerada de la presentación de garantías.

**CUARTO:** La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada conforme a lo previsto en el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés. Se establece como limite para la presentación de la justificación el 15 de febrero del año 2025.

**QUINTO:** Publicar la Resolución en los términos previstos en la legislación vigente.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento  
SSC18I08MC

Expediente  
AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS

### REUNIDOS

De una parte:

D<sup>a</sup>. MARIVÍ MONTESERÍN RODRÍGUEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento Avilés.

Y de otra:

D. XXXXX, en representación de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias.

### INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

### EXPONEN

1.- En lo referido a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar el Programa de Intérpretes de Lengua de Signos, cabe señalar que La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma.

El artículo 7 de la LRBRL, clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias (referidas en el artículo 25 de la LRBRL), las competencias delegadas susceptibles de ser ejercidas por las Entidades Locales únicamente con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL y las competencias que no son propias ni delegadas, que solamente pueden ejercerse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LRBRL.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento  
SSC18108MC

Expediente  
AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

2.- Consta en el expediente proyecto de la entidad relativo al desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

3.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del 2024 en la aplicación presupuestaria *171 23114 48007 Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a Fesopras- Intérpretes de Signos por importe de 9.500 euros.*

4.- Que por Decreto nº 5182/2024, de 11 de julio, del Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de la presente subvención a FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS para los fines expuestos, estando contemplada esta subvención entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado B) "subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento". Los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza explicitan el procedimiento a seguir para la concesión de este tipo de subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten por conducto de la propia entidad.

El acceso al programa de Intérpretes de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias se solicitará siguiendo los cauces que la propia Federación establezca, en todo caso los ámbitos de interpretación se referirán a:

- **SERVICIOS ORDINARIOS:** Son considerados como tales, aquellos servicios realizados en los ámbitos: Sanitario, jurídico, policial, administrativo y laboral.
- **SERVICIOS URGENTES:** Son aquellos con carácter apremiante y que no pueden ser aplazados, tales como: Juzgados de Guardia, Comisarías (Denuncias, toma de declaración...), urgencias médicas (Centros de salud, Hospitales...), Se procurará facilitar asimismo la presencia de un interprete de leguaje de signos en los actos institucionales convocados por el Ayuntamiento.

### SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento  
SSC18I08MC

Expediente  
AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

Es beneficiaria de esta subvención FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con CIF G-33418096, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención descritos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

### **TERCERA.- RECURSOS DE LOS PROGRAMAS**

El programa será desarrollado por Intérpretes cuya titulación haya sido previamente reconocida por la propia Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, sometiéndose en el desempeño de su función a la normativa interna reguladora del Servicio de Intérpretes.

El programa será desarrollado por un número mínimo de un Intérprete titulado y vinculado a la Federación por una relación de carácter laboral, pudiendo variar este número y el tipo de vinculación a la Entidad cuando las circunstancias y la demanda de servicios así lo aconsejen.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES**

Podrá ser beneficiario del servicio a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, toda persona física, sorda u oyente, o persona jurídica que necesite los servicios del profesional Intérprete de Lengua de Signos y así lo demande, así como las Asociaciones de Sordos del Principado de Asturias.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Aportar la información que el Ayuntamiento solicite respecto a la evolución del Proyecto. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento

SSC18I08MC

Expediente

AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

5. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Elaborar y presentar cada año al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo para cada ejercicio, en el que constarán objetivos, medios, actuaciones, previsiones e indicadores de calidad del Servicio, por los que se regirá la evaluación.
7. Informar con carácter anual, a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.
8. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
9. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
11. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte el Ayuntamiento de Avilés deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento

SSC18I08MC

Expediente

AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

1. Conceder a la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias la subvención prevista en el presente Convenio.
2. Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actuaciones que se llevan a cabo con las personas sordas a través de los diferentes Programas existentes.

## **SEXTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.**

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- ✓ Un miembro de los Servicios Sociales municipales
- ✓ Un miembro de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- ✓ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio
- ✓ Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

## **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.**

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Avilés aportará **9.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **171 23114 48007 Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a FESOPRAS Intérpretes Signos** para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

## **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.**

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento  
SSC18I08MC

Expediente  
AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

## **DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa simplificada según el artículo 42.bis de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés. La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. No obstante lo anterior, los gastos justificables deberán ser necesariamente del ejercicio 2024.

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, la subvención de NUEVE MIL QUINIENTOS euros (9.500 €) se librará en un único pago anticipado, que se abonará a la firma del convenio, con carácter previo a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

## **UNDÉCIMA - INCUMPLIMIENTOS.**

La entidad beneficiaria se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A  
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS (FESOPRAS). AÑO 2024**

Documento

SSC18I08MC

Expediente

AYT/3437/2024

Código de Verificación:



1P0B2J1V611Z315T15XI

## **DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- c) La denuncia de una de las partes con un preaviso de dos meses de antelación
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

## **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2024.

## **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.